MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION IM Nº 1869/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS, CON RUC Nº 1895960-1, DEL SEÑOR FRANCISCO GOMEZ ZARATE, CON CI Nº 1.895.960, QUE TIENE POR OBJETO "REPARACIÓN DE AULA EN ESCUELA BASICA Nº4.023 "NIÑO JESUS" - ID Nº 335406", EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2017.----------

Juan E. O'Leary, 25 de septiembre de 2017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 22 de septiembre del 2017, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de aperturas de sobres, a saber: Oferente **ARIAS SERVICIOS**, con una oferta económica de **G 112.958.000** (Guaraníes ciento doce millones, novecientos cincuenta y ocho mil); y el Oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCIÓNES**, con una oferta económica de **Gs 117.059.690** (Guaraníes ciento diecisiete millones, cincuenta y nueve mil, seiscientos noventa); ----------

Que, el Informe de Evaluación, en primer término señala que sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con las ofertas recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la reparación de aula en la Institución educativa señalada, teniendo en cuenta que los alumnos de dicha institución del nivel inicial se encuentran dando clases en salones inapropiados para su nivel escolar, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada..----------

Que, el Intendente Municipal, en base señalado por el organismo evaluador, considera que existe justificación suficiente para llevar adelante el procedimiento de adjudicación, por lo que decide aplicar la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03, asumiendo la responsabilidad requerida.----------

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) concluye que el oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCIÓNES** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, sin embargo, el oferente **ARIAS SERVICIOS NO CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos básicos de carácter sustancial, específicamente, no presenta en forma correcta la Garantía de Mantenimiento de Oferta, al designar a otra Institución Convocante (Municipalidad de Santa Rosa del Monday) en vez de Municipalidad de Juan E. O'Leary, al comprometer la obligación pecuniaria derivada de la garantía, por cuanto se deduce que este oferente no es analizable técnica y económicamente, razón por la Unidad Operativa recomienda el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.----------

Que, el Informe de Evaluación sigue señalando que, siendo el oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCIÓNES** la única oferta analizable técnica y económicamente, se procede a su verificación minuciosa con relación al cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen se desprende que este oferente **CUMPLE** a satisfacción de la Unidad Operativa con los factores de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, Capacidad en Materia de Personal y Experiencia en Obras, además de presentar una cotización de los ítems de oferta dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante, con lo que se concluye

que este oferente se erige en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por todo lo cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) pasa a recomendar la adjudicación del contrato a favor del oferente **GOMEZ HNOS CONSTRUCIÓNES** en la presente licitación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.----------

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "…) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"----------

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato al oferente **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS,** con RUC Nº 1895960-1, del Señor Francisco Gómez Zarate, con C.I. Nº 1.895.960, que tiene por objeto **REPARACIÓN DE AULAS EN ESCUELA BASICA Nº 4.023 "NIÑO JESUS",** en el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 27/2017, ID Nº 335406, con un monto de oferta de **Gs 117.059.690** (Guaraníes ciento diecisiete millones, cincuenta y nueve mil, seiscientos noventa); bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 003 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan E. O'Leary para el ejercicio fiscal 2017.----------

Art. 3º. COMUNICAR, a la firma adjudicada y al otro participante, en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS
Secretario General

SR. FRANCISCO D. AMARILLA L.
Intendente Municipal